



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandado	Foto Caribe S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00050 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1996

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho advierte que se incurrió en un error en el auto 1712 del 01 de septiembre de 2023 al indicar que se accede a la solicitud de terminación del proceso en contra de AGESOC, debiendo ser FOTO CARIBE S.A.S, razón por la cual en aplicación de lo consagrado en el artículo 286 del C. G. del P. se procederá a corregir dicho yerro.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto 1712 del 01 de septiembre de 2023 el cual en su parte resolutive quedará así:

*“**PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN** por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** contra de **Fotocaribe S.A.S.** conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia”*

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha **29/09/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria